

Título: “ASESORAMIENTO FISCAL AL IAPH”

Código CPV: 79220000-2 Servicios fiscales

Expediente: CONTR 2024 0000254880

CONTRATO DE SERVICIOS

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN JOSÉ PRIMO JURADO, Director General del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con domicilio en calle Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla,

Y de otra parte, D. JORGE MANUEL PANIZA VILLAPOL, mayor de edad, de nacionalidad española y número de DNI ***7521**.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la agencia pública empresarial **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en adelante el IAPH), entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y CIF: **Q-4100720-D**. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la entonces denominada Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 13.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

El segundo, lo hace en su calidad de Administrador Único en nombre y representación de **QUORUM CONSULTORES Y ABOGADOS, S.L.**, con domicilio social en Sevilla, Av. República Argentina, n.º 39B, planta 1, letra C, CP: 41011, constituida mediante escritura pública ante el notario D. Enrique Gullón Ballesteros el cuatro de abril de dos mil seis con número de protocolo 808 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 170 del tomo 4.449 de la Sección General de Sociedades, Hoja SE-68.764, inscripción primera y CIF **B91533729**.

Ambas partes manifiestan disponer, en la representación que intervienen, de la capacidad legal necesaria para otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 115 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y

CONTR 2024 0000254880

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/06/2025 13:20:48	PÁGINA: 1 / 4
JORGE MANUEL PANIZA VILLAPOL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiY0NWRhY2NiZjA5ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EXPONEN

PRIMERO.- El IAPH tiene como fines generales la producción y transferencia de conocimiento especializado sobre patrimonio cultural a través de su investigación, documentación, intervención y difusión, con objeto de generar valor para la sociedad y contribuir a su tutela, mediante el ejercicio de las funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

SEGUNDO.- Para el desarrollo de sus funciones establecidas en el artículo 5 de sus Estatutos, el IAPH requirió la contratación del servicio denominado “ASESORAMIENTO FISCAL AL IAPH”, al carecer de recursos humanos suficientes para la realización del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de asesoramiento profesional continuado en materia fiscal a la Secretaría General de la Agencia Pública Empresarial Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en su actividad ordinaria.

TERCERO.- El contrato se ha adjudicado a la empresa mejor clasificada tras llevar a cabo licitación mediante el procedimiento abierto simplificado ordinario del artículo 159 del la Ley de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Secretaría General del IAPH.

CUARTO.- El adjudicatario posee plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, ha acreditado estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente **CONTRATO DE SERVICIO** con sometimiento a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- QUORUM CONSULTORES Y ABOGADOS, S.L., se obliga a realizar los trabajos propios del servicio descrito en el Expositivo Segundo, con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT), y en la propia oferta presentada y mejoras del contratista sin repercusión en el precio del contrato que se reproducen a continuación:

- Reducir a 24 horas del tiempo de respuesta a consultas urgentes establecido en el apartado 2.b) del PPT.
- Reducir a 5 días del tiempo de respuesta a consultas no urgentes establecido en el apartado 2.b) del PPT.
- Adscribir a la ejecución del contrato a un técnico/a adicional al requerido en el PPT, con 7 años de experiencia acumulada adicional a la mínima exigida en dicho pliego a la persona indicada como responsable de la ejecución.
- Elaborar y entregar las declaraciones tributarias a las que se refiere el apartado 2.c) del PPT con una antelación de dos días hábiles a la finalización del plazo legal de presentación.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de los trabajos será de **veinticuatro (24) meses**, a contar desde la firma del presente contrato.

CONTR 2024 0000254880

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/06/2025 13:20:48	PÁGINA: 2 / 4
JORGE MANUEL PANIZA VILLAPOL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiYONWRhY2NiZjA5ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dicho plazo podrá ser objeto de **prórroga hasta un máximo de treinta y seis (36) meses adicionales**, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERA.- Se establece un plazo de garantía de **doce (12) meses**, a contar desde la fecha de recepción final de la prestación contratada. Durante ese período, el adjudicatario se obliga a solventar las deficiencias detectadas imputables a éste, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (562,50 €), mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- El precio del contrato es de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250,00 €)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.362,50 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.612,50 €). Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la/s correspondiente/s factura/s, debidamente conformada/s, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2025

Importe total (IVA incluido): Tres mil novecientos setenta euros con treinta y un céntimos (3970,31€).
Importe total (IVA no incluido): Tres mil doscientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos (3.281,25€).

Anualidad 2026

Importe total (IVA incluido): Seis mil ochocientos seis euros con veinticinco céntimos (6806,25€).
Importe total (IVA no incluido): Cinco mil seiscientos veinticinco euros (5.625€).

Anualidad 2027

Importe total (IVA incluido): Dos mil ochocientos treinta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos.
Importe total (IVA no incluido): Dos mil trescientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (2.343,75 €).

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

La facturación de los honorarios profesionales estipulados se llevará a cabo mensualmente, a prorrata por meses vencidos.

SEXTA.- El adjudicatario realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, con medios propios, sin sumisión a horarios y sin encuadrarse en el ámbito de organización del IAPH, debiendo seguir sus instrucciones en la supervisión de los trabajos.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia el IAPH pueda exigirle.

CONTR 2024 0000254880

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/06/2025 13:20:48	PÁGINA: 3 / 4
JORGE MANUEL PANIZA VILLAPOL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiYONWRhY2NiZjA5ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- El IAPH designa como responsable del contrato a **D.ª Elvira Frende Mato**, en calidad de Secretaria General del IAPH, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

OCTAVA.- El IAPH no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

NOVENA.- Este contrato podrá resolverse por las causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA.- El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa del IAPH.

DUODÉCIMA.- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre establecido en ellos a la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- El contratista se compromete a guardar el más absoluto secreto respecto de toda la información a que tenga acceso en cumplimiento del presente contrato durante un plazo de ocho años desde que tuvo conocimiento de dicha información; a tratar los datos de carácter personal obtenidos de la Institución conforme a las instrucciones de ésta; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no a comunicarlos a terceros ni siquiera para su conservación. Finalizada la relación contractual, el contratista devolverá al IAPH los datos tratados y destruirá todas las copias que de los mismos obrasen en su poder. A estos efectos, entregará al IAPH un documento en el que ponga de manifiesto haber cumplido debidamente con las referidas obligaciones.

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario cede en exclusiva al IAPH los derechos de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación del trabajo realizado, con ámbito universal y por el máximo temporal legalmente establecido. Se autoriza expresamente la edición de materiales al IAPH, sobre cualquier formato o soporte técnico.

DECIMOQUINTA.- Las partes se someten expresamente al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato a un sólo efecto, en Sevilla, a fecha de al firma.

Por: QUORUM CONSULTORES
Y ABOGADOS, S.L.
Fdo. Jorge Manuel Paniza Villapol
Administrador Único

Por: INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO
Fdo. Juan José Primo Jurado
Director General del IAPH

CONTR 2024 0000254880

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/06/2025 13:20:48	PÁGINA: 4 / 4
JORGE MANUEL PANIZA VILLAPOL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjY0NWRhY2NiZjA5ODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	